

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Estar en posesión de titulación media o superior relacionada con la plaza convocada hasta un máximo de 1 punto.

2.— Pertenecer o haber pertenecido a algún oficio del ramo de la construcción con antigüedad mínima de dos años, 0'5 puntos en la escala profesional hasta oficial de 2ª y 1 punto desde oficial de 2ª hasta la mayor categoría.

3.— Haber realizado cursos oficiales de primeros auxilios, socorrismo, buceo, electricidad, soldadura y demás relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Servicios prestados en puesto equivalente del Ayuntamiento de Calahorra 0'20 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Calahorra a 16 de enero de 1.990.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Corrección de error

II.B.56

Corrección de errores a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas laborales de Asistente Social, para la Mancomunidad del Oja-Tirón, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 5, de 11 de Enero de 1990, se transcribe a continuación la siguiente anotación:

Se establece un tercer ejercicio consistente en una entrevista personal con las aspirantes.

El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Febrero de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 720/86, promovido por D. José Luis Sáinz Sáenz, en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios
III.A.86

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha pronunciado Sentencia con fecha 9 de Enero de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo número 720/86, contra Resolución por silencio administrativo en recurso de reposición a otra del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 31-5-85 aprobando relación parcial de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contra la Consejería de La Presidencia convocando concurso de méritos, en el que son partes, de una, como demandante, D. José Luis Sáinz Sáenz en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, y de otra, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Sáinz Sáenz, por sí, y en nombre de la Confederación Sindical Independiente de Trabajadores, contra la resolución por silencio administrativo en recurso de reposición a otra del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 3 de Mayo de 1985 que figura en el encabezamiento de esta sentencia, sin que haya lugar a una especial imposición de costas causadas de esta instancia.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 13 de Febrero de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 946/1986, promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández
III.A.87

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha pronunciado Sentencia con fecha 15 de Enero de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo número 946/1986, en el que son partes, de una, como demandante, D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández, y otra, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Desestimar en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández frente a la resolución adoptada por la Consejería de La Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 30 de Octubre de 1986, por la que se estimaba en parte el recurso de reposición por aquél interpuesto contra resolución de dicho organismo de fecha 14 de Julio de 1986, ya mencionada, por ser tales, resoluciones conforme a Derecho; sin imposición de costas.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 13 de Febrero de 1990, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 978/1986, promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández
III.A.88

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha pronunciado Sentencia con fecha 15 de Enero de 1990, en el recurso Contencioso-Administrativo número 978/1986, en el que son partes, de una, como demandante, D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández, y otra, como demandada, la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallamos: Desestimar en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández frente a la resolución adoptada por la Consejería de La Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 14 de Noviembre de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél interpuesto contra resolución dictada por dicho organismo con fecha 24 de Septiembre de 1986 y que deniega el reconocimiento de compatibilidad específica para realizar un proyecto de carnicería-charcutería, con secadero de chorizos, en Ortigosa de Cameros, por ser tales, resoluciones conforme a Derecho; sin imposición de costas.”

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 13 de Febrero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.273

Por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de Febrero de

1990, se acordó con carácter provisional la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la disposición transitoria 2ª de la misma Ley, ambos apartados en su redacción dada por el Real Decreto Ley 7/89,